



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 107 18

CONTRATISTA: IMC TECNOLOGIA DE COLOMBIA S.A.S

NIT: 890329916-4

OBJETO: ADQUISICION DE UN SISTEMA AS/400 MODELO 170 CON SUS PROGRAMA DE SOPORTE OPERATIVO Y SERVICIOS DE INSTALACION Y SOPORTE PARA LA RESTAURACIÓN DE COPIAS DE SEGURIDAD Y SISTEMA OPERATIVO SOBRE UN EL MISMO SISTEMA IBM AS/400.

VALOR: CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS. MCTE (\$51.586.500.00).

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO SON TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 21 SET. 2018

De una parte, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio, (V), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 40 de los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **JORGE ALEJANDRO MAHECHA MEJIA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.080.605., expedida en Bogotá (D.C), quien actúa en calidad de propietario de la empresa IMC TECNOLOGIA DE COLOMBIA S.A.S y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. ACUAVALLE S.A. – E.S.P. cuenta con un sistema alimentación ininterrumpida (en inglés uninterruptible power supply UPS) para respaldar la operación del centro de cómputo de la sede principal de la ciudad de Santiago de Cali, sistema que presenta inconvenientes en su operación dado que, la planta eléctrica que supe la necesidades en casos de emergencia no cumple su función; Esta situación ha generado algunas crisis en la operación de la plataforma tecnológica alojada en el centro de cómputo, la cual sale de operación cuando se presentan cortes de energía. 2. El servidor IBM AS/400 que está alojado en el centro de cómputo de ACUAVALLE S.A. – E.S.P. presento un daño masivo en sus discos duros, saliendo de operación y siendo irrecuperable su información. De esta manera, es necesario restaurar una o varias copias de seguridad disponibles, que permitan dar



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 1907 18

una solución de manera temporal a los requerimientos de los Dptos. De Contabilidad y Gestión Humana para el acceso a la información histórica de la Entidad en un servidor IBM AS/400.3. ACUAVALLE S.A. E.S.P. requiere contar con un servidor IBM AS/400 con su respectivo sistema operativo en la versión compatible de manera tal que permita efectuar la restauración tanto de las aplicaciones de software como de los datos de las mismas. Ahora bien y teniendo en cuenta que el servidor dañado es un equipo discontinuado y sin soporte por parte del fabricante y de acuerdo a la última revisión publicada por el fabricante, este tipo de equipos no cuenta con soporte de fábrica y es discontinuado desde el año 2010; razón por la cual, se debe recurrir a un proveedor que pueda suministrar a la Entidad un equipo remanufacturado o usado de similares características, para efectuar la mencionada restauración.

Type Model	Announced	Available	Marketing Withdrawn	Service Discontinued
9406-500	1995/06/21	1995/09/30	1998/06/30	2010/12/31

4. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional. Dentro del Plan para la operación, mantenimiento y control de los sistemas de información y comunicaciones para la vigencia 2018 se encuentran previstos los servicios de soporte y mantenimiento de la plataforma informática de ACUAVALLE S.A. – E.S.P., de esta manera se garantiza la operación rutinaria de los mencionados de esta plataforma. **Información Presupuestal:** Los recursos presupuestales que soportan este proceso corresponden a recursos propios de la Entidad previstos para la vigencia 2018, dentro del rubro de adquisición de equipos de cómputo, comunicaciones y software e identificado con el objeto de gasto número 90607 y partida número 5757040202. **Justificación:** Con el fin de garantizar a la Entidad la disponibilidad de la información histórica contable y de nómina, es necesario contar con la “ADQUISICION DE UN SISTEMA AS/400 MODELO 170 CON SUS PROGRAMA DE SOPORTE OPERATIVO Y SERVICIOS DE INSTALACION Y SOPORTE PARA LA RESTAURACIÓN DE COPIAS DE SEGURIDAD Y SISTEMA OPERATIVO SOBRE UN EL MISMO SISTEMA IBM AS/400.” Mediante una firma que brinde los servicios requeridos por ACUAVALLE S.A. – E.S.P. En el sitio y de manera expedita, el contratista deberá estar en la capacidad de contar con: a) Garantizar una solución tecnológica integral para cumplir el objeto de la presente invitación. b) Ofrecer soluciones dentro de los parámetros establecidos. c) Efectuar las labores de soporte y mantenimiento de acuerdo con las características, que se describen a continuación: 1. El servicio solicitado incluirá el uso de los recursos humanos, herramientas, útiles de oficina, materiales de trabajo y equipos de cómputo del proveedor de servicio; por lo que el servicio será presupuestado a todo costo. El servicio no debe significar para ACUAVALLE S.A. – E.S.P costo adicional al propuesto por la Empresa 2.Cumplir los lineamientos de ACUAVALLE S.A.-E.S.P en materia de sistemas y administración o manejo de equipos. Proporcionar toda la infraestructura humana y tecnológica necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en las condiciones técnicas, la propuesta y el contrato. **Análisis de Conveniencia:** ACUAVALLE S.A E.S.P., con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento como entidad descentralizada del orden departamental, de conformidad con las disposiciones legales y políticas vigentes, tiene dentro de sus obligaciones: 1. Atender los requerimientos de entes de control y judiciales. 2.- Brindar acceso



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 307 18

a la información histórica de la entidad. 3.- Contar con los servicios de soporte y mantenimiento de la solución implementada. **Análisis de Oportunidad.** Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de "ADQUISICION DE UN SISTEMA AS/400 MODELO 170 CON SUS PROGRAMA DE SOPORTE OPERATIVO Y SERVICIOS DE INSTALACION Y SOPORTE PARA LA RESTAURACIÓN DE COPIAS DE SEGURIDAD Y SISTEMA OPERATIVO SOBRE UN EL MISMO SISTEMA IBM AS/400., el contratista deberá estar en la capacidad de contar con: Garantizar una solución tecnológica integral para cumplir el objeto de la presente invitación. b. Ofrecer soluciones dentro de los parámetros establecidos. c. Efectuar las labores de soporte y mantenimiento de acuerdo con las características, que se describen a continuación: 1. El servicio solicitado incluirá el uso de los recursos humanos, herramientas, útiles de oficina, materiales de trabajo y equipos de cómputo del proveedor de servicio; por lo que el servicio será presupuestado a todo costo. El servicio no debe significar para ACUAVALLE S.A. – E.S.P costo adicional al propuesto por la Empresa 2. Cumplir los lineamientos de ACUAVALLE S.A.-E.S.P en materia de sistemas y administración o manejo de equipos. Proporcionar toda la infraestructura humana y tecnológica necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en las condiciones técnicas, la propuesta y el contrato. 5. Que el Director de Planeación Corporativa José Ignacio Muñoz Fernández, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 01 de Agosto de 2018, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección de invitación privada de una sola oferta, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo No.001 de 2017. 6. Que el Gerente de la empresa envió solicitud privada de una oferta con fecha 03 de septiembre de 2018 al Señor **JORGE ALEJANDRO MAHECHA MEJIA**, propietario de la empresa TECNOLOGIA DE COLOMBIA S.A.S El cual presentó su propuesta con sus respectivos anexos. 7. Que la propuesta presentada por el Señor **JORGE ALEJANDRO MAHECHA MEJIA**, propietario de la empresa TECNOLOGIA DE COLOMBIA S.A.S, cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de oferta, de conformidad a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas, elaborado por la Dirección Jurídica y el Director de Planeación Corporativa, respectivamente. 8. Que, con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: **ADQUISICION DE UN SISTEMA AS/400 MODELO 170 CON SUS PROGRAMA DE SOPORTE OPERATIVO Y SERVICIOS DE INSTALACION Y SOPORTE PARA LA RESTAURACIÓN DE COPIAS DE SEGURIDAD Y SISTEMA OPERATIVO SOBRE UN EL MISMO SISTEMA IBM AS/400. ALCANCE DEL OBJETO.** A. Garantizar una solución tecnológica integral para cumplir el objeto de la presente invitación. B. Ofrecer soluciones dentro de los parámetros establecidos. Efectuar las labores de soporte y mantenimiento de acuerdo con las características, que se describen a continuación: 1. El servicio solicitado incluirá el uso de los recursos humanos, herramientas, útiles de oficina, materiales de trabajo y equipos de cómputo del proveedor de servicio; por lo que el servicio será presupuestado a todo costo. El servicio no debe significar para ACUAVALLE S.A. – E.S.P costo adicional al propuesto por la Empresa 2. Cumplir los lineamientos de ACUAVALLE S.A.-E.S.P en materia de sistemas y administración o manejo de equipos. Proporcionar toda la



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 907 18

infraestructura humana y tecnológica necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en las condiciones técnicas, la propuesta y el contrato.

CONDICIONES TECNICAS: El contratista debe brindar lo siguiente: a) Brindar servicios de instalación, soporte para la restauración de copias de seguridad y sistema operativo. b) Brindar servicios para la instalación y puesta en operación de un sistema IBM AS/400. c) Suministrar un sistema IBM AS/400 modelo 170 con sus programas de soporte operativo en calidad de alquiler. d) Servicios de soporte para el apoyo al usuario final en la utilización del sistema IBM AS/400, En uso de las funcionalidades del Software y errores presentados en la ejecución de los procedimientos establecidos. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1- DEL**

CONTRATISTA: El contratista contrae las siguientes obligaciones en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P.: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete: a.- A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. b.- Atender las llamadas de mantenimiento c.- Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A.- E.S.P. d.- A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. e.- A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; f.- Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes; g.- A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. h.- A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley; i.- Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato. j.- Suministrar un sistema AS/400 y efectuar las actividades inherentes al servicio de instalación, soporte para la restauración de copias de seguridad y sistema operativo. k.- El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. l.- A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. m.- Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. n.- Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. o.- Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

2). Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **TERCERA: VALOR.-** El valor del presente contrato es la suma **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS. MCTE (\$51.586.500.00) MCTE. CUARTA: FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará de la siguiente forma: Se pagara el cien por ciento (100%) del equipo y servicio de la instalación física del equipo, al recibo a satisfacción de los mismos. Todos los



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 907 18

demás servicios se pagarán de acuerdo a los servicios prestados a satisfacción y previa presentación de informes con el visto bueno del supervisor. **PARÁGRAFO I:** Para los pagos se requiere de la presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y Parafiscales. **PARÁGRAFO II:** el pago de que trata esta Cláusula será cancelado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura respectiva en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P. debidamente soportada, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2018, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32315 del 01 de agosto de 2018. **SEXTA: DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato es de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y cuatro meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. c) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **OCTAVA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO**



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 1907 18

II: Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. ESP** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.-** No obstante el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la cual será ejercida por el Director de Planeación el Ing. José Ignacio Muñoz Fernández. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado. **PARAGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por **EL CONTRATISTA** a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 107 18

exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.-** Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, mediante certificado expedido por Revisor Fiscal. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que haya lugar. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.-** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el supervisor del contrato. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-** **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y que este claramente identificada como información confidencial al momento de su revelación tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Por un plazo no mayor a tres (3) años. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nº. 907 18

terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.-**EL CONTRATISTA se obliga a mantener a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** le comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Carrera 125 16 a 70 C 8 unidad Jardín de la María, teléfono 3726731. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, el día **21 SET. 2018** del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ACUAVALLE S.A E.S.P.

CONTRATISTA


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente


JORGE ALEJANDRO MAHECHA MEJIA
C.C. 19.080.605

Elaboro: José Luis Díaz R. Dirección Jurídica
Revisó: Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez – Director Jurídico